



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0326-2021

### CONSIDERANDO

**Qué**, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Art 227 de la Constitución de la República del Ecuador, , determina “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Qué**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”

**Qué**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..

**Qué**, el Art. 53 del COOTAD Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.

**Qué**, el Art. 57 del COOTAD Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor ; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten(...).

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general



del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el Art. 60.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

**Que**, el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, mediante **Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-3204-M Macas, 30 de septiembre de 2021, suscrito por en el que dispone INSERTAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONCEJO LA OCTAVA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.**

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0433-ALC-GMCM-2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, en la que se resuelve: “Artículo 1.- Autorizar los traspasos de créditos, de las partidas presupuestarias que constan en el INFORME ECONÓMICO-OCTAVA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021, que fue aprobado y sancionado el 10 de diciembre de 2020.**

**Que**, mediante **Memorando Nro. GMCM-DESST-2021-0585-M Macas, 31 de agosto de 2021, suscrito por Ing. Oscar Ivan Andrade Andrade, DIRECTOR DE GESTIÓN DE ECONOMÍA SOLIDARIA SOCIAL Y TURISMO, SUBROGANTE en el que Solicitan autorice y disponga realizar el traspaso de crédito.**

**Que**, mediante **Memorando Nro. GMCM-DGT-2021-0870-M Macas, 28 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Anna Martínez Prats DIRECTORA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, en el que manifiesta: Por**



medio de la presente y en referencia al **INFORME TÉCNICO Nro. 022-IAQL-2021** de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Andrés Quintuña Ingeniero en Gestión de Transporte, con el fin de cubrir proyectos que se enfoca esta dependencia, solicito a Usted de la manera más comedida, se autorice la reforma presupuestaria traspaso de partidas presupuestarias 2021, de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

**Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GADM-2021-1582-M Macas, 29 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Eduardo Manolo Sanchez Fonseca, DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en el que solicita se se digne disponer a la dirección financiera que elabore el informe técnico y se autorice los traspasos de crédito según el informe adjunta.**

**Que, Memorando Nro. GMCM-GASP-2021-1938-M Macas, 29 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Enrique Castillo Guaman, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el que manifiesta: En base al Art. 256 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), mismo que faculta realizar reforma mediante traspasos de recursos de un mismo programa, solicito autorice y disponga a quien corresponda se proceda con los traspasos de crédito, conforme se detalla en el Informe Técnico elaborado por la Ing. Patricia Elizabeth Chacón Zabala, Analista de Ingeniería Ambiental 2.**

que, mediante **Memorando Nro. GMCM-GOPM-2021-1972-M Macas, 29 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Delfin Francisco Rivadeneira Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** en el que solicita realizar la debida revisión y aprobación del siguiente informe de Traspaso de Crédito.

**Memorando Nro. GMCM-GPLA-2021-1423-M Macas, 28 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, en el que solicita se autorice y se digne disponer al departamento Financiero se legalice el traspaso de crédito en base a las necesidades de la Dirección de Planificación. Adjunto sírvase encontrar el informe técnico de traspasos de crédito.**

Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-GFIN-2021-1359-M Macas, 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Villman Rosario Peñafiel Tapia, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA** en el que adjunta el **INFORME ECONÓMICO de la OCTAVA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITO, AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.**, reforma que fue elaborada en base a los informes técnicos aprobados por la máxima autoridad de acuerdo con los memorandos emitidos por Alcaldía e informes técnicos de los responsables de la ejecución presupuestaria, que adjunto al presente.

**Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2021, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ Conocimiento de la Octava Reforma de Traspasos de Crédito al presupuesto General de Gobierno Municipal del Cantón Morona del ejercicio económico del año 2021.”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.**

**RESUELVE**



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**DAR POR CONOCIDA LA OCTAVA REFORMA DE TRASPASOS DE CRÉDITO AL  
PRESUPUESTO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA DEL  
EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 06 de octubre de 2021.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**